

**LEY N.º 458**  
**Gastos de sanidad**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. Consígnese anualmente en el presupuesto general de la República las siguientes partidas:

A—Para gastos de sanidad £ 10.000.

B—Para saneamiento de las poblaciones andinas £ 6.000.

C—Para aumentar la partida N.º 7041 B del presupuesto general, destinada al sostenimiento de las estaciones sanitarias, £ 1.200.

Artículo 2º. Consígnese así mismo en el presupuesto general para 1907:

A—Para el saneamiento de los puertos de Paíta y Mollendo £ 4.000.

B—Para terminar el establecimiento de la estación sanitaria del Callao 2.200 libras.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de diciembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—A. F. León, Diputado Secretario.

Al Excmo Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 21 días del mes de diciembre de 1906.—JOSÉ PARDO.—*Delfín Vidalón*.